



Universidad de Concepción

**SESIÓN N°50-2024 DE LA COMISIÓN DE REFORMA
DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, siendo el día Lunes **15 de Enero** del año dos mil veinticuatro, tuvo lugar **en salón del Directorio en el cuarto piso del edificio de VRAEA** la **SESIÓN N°50** de la Comisión de Reforma de los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción.

ASISTEN: Sra. Carmen Barra Jofré; Sres.: Alfredo Meneses Olave y Claudio Rocuant Castro, integrantes del Directorio de la Corporación Universidad de Concepción; Sra. Viviane Jofré Aravena, Decana de la Facultad de Enfermería, Sr. Guillermo Wells Moncada, Decano de la Facultad de Agronomía, Sr. Rodolfo Walter Díaz, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Sr. Roberto Riquelme Sepúlveda, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; Sra. Ximena Gauché Marchetti, Coordinadora General y Sr. Marcelo Troncoso Romero, como Ministro de fe.

EXCUSAS: Sr. Roberto Ferrada Ferrada.

TABLA

1. Aprobación de Acta Sesión N°49-2023 de fecha 19.12.2023. Se adjunta documento.
2. Revisión de propuesta de reforma de Estatutos a ser entregada al Rector.
3. Revisión de propuestas de Hitos del proceso a realizar durante enero de 2024.
4. Varios.

Iniciada la reunión la Coordinadora general dio cuenta de la Tabla, aprobándose por unanimidad el acta de la sesión 49 ,y pasó luego a exponer el objetivo de esta reunión conforme a la presentación que sigue:

Somos
UdeC
Comunidad que **avanza**

 Universidad de Concepción

udec.cl



Universidad de Concepción

REUNIÓN

Comisión de Reforma de Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción

15 de enero de 2024
17:30 horas

Comunidad que **avanza**



udec.cl

Contexto previo
a esta sesión:

acuerdos
anteriores de la
CREUDEC



Comunidad que **avanza**

ACUERDO 159. En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad ratificar los acuerdos de la CREUDEC 106 (12 de junio de 2023) 135 (28 de agosto de 2023) y 136 (25 de septiembre de 2023), en torno a las modificaciones del plan de trabajo del proceso y que se refieren a los cambios aprobados en relación al funcionamiento de la Subcomisión de Redacción y el término de sus funciones al 30 de junio.

ACUERDO 160. En sesión del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad dar por cumplido con esta fecha el compromiso de entregar información al Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción acerca de la propuesta que será presentada al Directorio y al Consejo Académico.



Comunidad que **avanza**



ACUERDO 161. En **sesión** del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad compartir con las personas que integraron el **Comité** Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción la **presentación** expuesta en la **reunión** de esta fecha, para el caso que se quiera enviar **algún** comentario, los que, en cumplimiento al principio de **participación** que orienta el actual proceso de reforma, se **recibirán** excepcionalmente por la CREUDEC hasta el 5 de enero de 2024.

ACUERDO 162. En **sesión** del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad mandar a la Coordinadora general para redactar una propuesta de norma que incluya en la **regulación** referida a la **administración** de la **Corporación** una referencia expresa a las Comisiones del directorio y sus atribuciones, con el fin de ser revisada en la **próxima sesión** de CREUDEC.

ACUERDO 163. En **sesión** del martes 19 de diciembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad que su **próxima reunión** se **realizará** en la modalidad y horario habitual, el **lunes** 8 de enero de 2024.

Contexto previo a esta **sesión**:

acciones realizadas entre reuniones

Envío de carta respuesta aprobada por CREUDEC a personas integrantes del **Comité** Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción por el Secretario General (en cumplimiento ACUERDO CREUDEC 161) y respuesta de Sr. Hernán Saavedra solicitando otros antecedentes.

> Jueves 21 de diciembre de 2023.

Envío de propuesta de nueva atribución para el Directorio para ser votada en **sesión** del 8 de enero de 2024 (en cumplimiento ACUERDO CREUDEC 162).

> Jueves 21 de diciembre de 2023.

Envío de carta con comentarios a CREUDEC de parte de personas integrantes del **Comité** Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción.

> Viernes 5 de enero de 2024.

No se realiza **reunión** por falta de **quórum**.

> Lunes 8 de enero de 2024.

Envío de propuesta de enmienda a nueva atribución para el Directorio para ser votada en **sesión** del 15 de enero de 2024 (en cumplimiento ACUERDO CREUDEC 162).

> Miércoles 10 de enero de 2024.



Propuesta de tabla para la sesión del 15 de enero de 2024



1. Aprobación de Acta Sesión N°49-2023 de fecha 19.12.2023. Se adjunta documento.
2. Revisión de propuestas de Hitos del proceso a realizar durante enero de 2024.
3. Revisión de propuesta de reforma de Estatutos a ser entregada al Rector.
4. Varios.

Comunidad que **avanza**

Propuestas de Hitos del proceso a realizar durante enero de 2024.

ENTREGA DE PROPOSTA DE REFORMA DE CREUDEC A RECTOR
Dr. Carlos Saavedra Rubilar



Martes 16 de enero de 2024
18:30 a 19:30 horas
Rectoría

Programación propuesta

- Bienvenida del Rector de la Universidad de Concepción.
- Palabras de una persona representante de la CREUDEC dando cuenta del trabajo realizado desde su instalación el 6 de julio de 2021.
- Presentación general del contenido de la propuesta a entregar por Coordinadora general del proceso
- Entrega del documento firmado por integrantes de la CREUDEC al Rector de la Universidad de Concepción y término de las funciones de la CREUDEC.
- Palabras a la CREUDEC del Rector de la Universidad de Concepción.
- Foto oficial del Hito.
- Punto de Prensa.
- **Cena de Camaradería (lugar por definir)**

Comunidad que **avanza**

Propuestas de Hitos del proceso a realizar durante enero de 2024.

PRIMERA SOCIALIZACIÓN
CON ORGANOS COLEGIADOS



Jueves 18 de enero de 2024
15:30 a 19:00 horas
Campos Deportivos Llacolén, Pedro Aguirre Cerda # 781, San Pedro de la Paz

Programación propuesta

- **Almuerzo de Camaradería (13:30 a 15:00 horas)**
- Bienvenida y Saludo Institucional del Rector de la Universidad de Concepción.
- Cuenta del proceso de reforma y presentación general del contenido de la propuesta aprobada por CREUDEC por Coordinadora.
- Café de camaradería.
- Socialización preliminar sobre la propuesta presentada en mesas de conversación.
- Palabras de Cierre del Rector de la Universidad de Concepción.
- Foto oficial del Hito.
- Punto de Prensa.
- Cocktail de camaradería.

Comunidad que **avanza**



Revisión de propuesta de reforma de Estatutos a ser entregada al Rector.

- Propuesta a votar sobre nueva atribución del Directorio



Descripción de la propuesta solicitada.

- Incluir una nueva atribución en el artículo 25 (TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN) que quede como numeral 1), eliminando la actual atribución contemplada en el numeral 4) pues quedaría refundida en el nuevo numeral.
- Esta atribución supone consagrar la existencia de las comisiones existentes y reguladas en el actual Decreto UdeC 2019-169, con rango estatutario, reforzando la integración de las mismas por las y los directores.
- En las demás atribuciones del Directorio, se mantiene el artículo 25 aprobado en la versión del 11 de diciembre, pasando la actual atribución del numeral 1) a ser la numeral 2) y así sucesivamente.

Propuesta.

TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ART. 25.

Corresponderá al Directorio:

1. Organizar el funcionamiento de la Corporación, en lo referido a las empresas relacionadas, finanzas corporativas y asuntos corporativos, para lo cual contará, al menos, con las siguientes comisiones: de auditoría, de finanzas corporativas, de empresas y de asuntos corporativos. Para el ejercicio de las atribuciones que le confieren estos Estatutos podrá formar otras Comisiones en la manera que indique el Reglamento Especial a que se refiere el artículo 15. Las personas que integren el Directorio deberán formar parte y participar de, al menos, dos comisiones. El Reglamento regulará las atribuciones y funcionamiento de las Comisiones del Directorio.

Revisión de propuesta de reforma de Estatutos a ser entregada al Rector.

- Comentarios personas integrantes Subcomité de la SCR



Carta recibida el viernes 5 de enero de 2024 de parte de Sr. Hernán Saavedra en su nombre y el del Subcomité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción.

Se refiere a 4 aspectos:

1) Principios fundamentales orientadores del trabajo como Subcomisión.

Transparencia – Descentralización - Oposición de funciones – Triestamentalidad
Modernización de la gestión UdeC – Adecuación a Ley de Educación Superior
Participación

2) Contexto histórico y actual del proceso de reformas de Estatutos.

Referencias a la historia de los Estatutos en la UdeC y la importancia de la reforma para la modernización de la institución.

3) Observaciones sobre la propuesta de CREUDEC acerca de las instituciones fundamentales de gobierno de la UDEC.

- Rector y Directorio: Rector representante legal, pero solo con derecho a voz
- Prorector: Delimitación adecuada de funciones
- Contralor: Nombramiento y autonomía
- Triestamentalidad: aumentar instancias con ese carácter – deliberativa para elección de Rector/a y Decano/a manteniendo la mayor representación en el estamento académico.

4) Comentarios finales.

Terminada la exposición se ofreció la palabra produciéndose un intercambio de opiniones luego de lo cual se adoptaron los siguientes acuerdos.

ACUERDO 164. En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda incluir la siguiente nueva atribución en el artículo 25 de su propuesta aprobada el 11 de diciembre de 2023 en el TÍTULO IV denominado “DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN” que quedará como numeral 1), eliminando la actual atribución contemplada en el numeral 4) por quedar refundida en el nuevo numeral.

TÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN ART. 25.
Corresponderá al Directorio: 1. Organizar el funcionamiento de la Corporación, en lo referido a las empresas relacionadas, finanzas corporativas y asuntos corporativos, para lo cual contará, al menos, con las siguientes comisiones: de auditoría, de finanzas corporativas, de empresas y de asuntos corporativos. Para el ejercicio de las atribuciones que le confieren estos Estatutos podrá formar otras Comisiones en la



manera que indique el Reglamento Especial a que se refiere el artículo 15. Las personas que integren el Directorio deberán formar parte y participar de, al menos, dos comisiones. El Reglamento regulará las atribuciones y funcionamiento de las Comisiones del Directorio.

ACUERDO 165. En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda que en la propuesta completa de texto que se entregará al Rector de la Universidad se indicará en nota a pie aquellas propuestas que no fueron adoptadas por unanimidad y que son las que se indican en los acuerdos siguientes:

- ACUERDO N°128-2023: En sesión del lunes 28 de agosto de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad mantener la calidad de electores de Rector/a a las y los profesores eméritos con vínculo contractual con la universidad y acuerda por mayoría de votos mantener la calidad de electores de Rector/a a las personas integrantes del Directorio.
- ACUERDO N°137-2023: En sesión del lunes 25 de septiembre de 2023, la CREUDEC acuerda por mayoría de 7 votos, que el Rector o Rectora debe presidir el Directorio. El acuerdo anterior se adoptó con el voto en contra del Director Sr. Ferrada.
- ACUERDO N°152-2023: En sesión del lunes 6 de noviembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad una propuesta de texto para el artículo 13 correspondiente al Título III “DE LA COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS”; para los artículos 14 a 25 del Título IV “DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN”; para los artículos 26 al 33 del Título V “DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y SOCIAS”; para el artículo 34 del Título VI “DEL CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSITARIO TRIESTAMENTAL”; y para los artículos 35 a 40 del Título VII “DEL RECTOR”. Se deja constancia que respecto de la propuesta de texto aprobado para art. 14 inciso primero, hubo mayoría por el voto en contra del Director Ferrada.
- ACUERDO N°154-2023: En sesión del lunes 13 de noviembre de 2023, la CREUDEC acuerda por unanimidad una propuesta de texto para el título IX “DE LA VICERRECTOR/A DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS”; el título X “DEL VICERRECTOR/A DE FORMACIÓN”; el título XI “DEL VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO”; el título XII DEL VICERRECTOR/A DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO; el título XIII “DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE VICERRECTORIAS”; el título XIV “DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL”; el título XV “DE LA CONTRALORÍA”; el título XVI “DE LA GERENCIA CORPORATIVA DE EMPRESAS Y FINANZAS”; el título XVII “DEL CONSEJO ACADÉMICO”; el título XVIII “DE LAS SESIONES CONJUNTAS DEL CONSEJO ACADÉMICO Y EL DIRECTORIO”; y dos artículos para el título XIX “DE LAS FACULTADES”. Se deja constancia que, respecto de las propuestas de texto aprobadas sobre la designación de Vicerrectores, hubo mayoría por el voto en contra de los directores Ferrada y Meneses.

ACUERDO N°166-2023: En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda solicitar a la Coordinadora General completar y actualizar el documento comparado entre los actuales Estatutos, la propuesta completa de la CREUDEC y las propuestas de la Subcomisión de Redacción, incorporando la propuesta y las indicaciones aprobadas en los acuerdos 164 y 165.

ACUERDO N°167-2023: En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda una propuesta completa de texto con reformas a los actuales Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, la cual entregará al Rector, Dr. Carlos Saavedra Rubilar, el martes 16 de enero de 2024 para ser entregada al Directorio y al Consejo Académico. Para ese fin, se encarga a la Coordinadora General que, con apoyo de la Secretaría General, prepare los documentos que se presentarán al Rector y a los órganos colegiados.



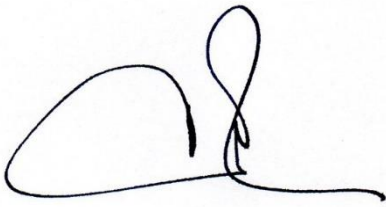
Universidad de Concepción

ACUERDO N°168-2023: En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda que, con la aprobación y la entrega del texto aprobado con esta fecha al Rector, Dr. Carlos Saavedra Rubilar, esta Comisión da por concluido el cometido entregado por el Decreto U. de C. N°2021-104, de fecha 6 de julio de 2021, que crea la Comisión de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción.

ACUERDO N°169-2023: En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda solicitar al Secretario General incluir como anexo del acta de esta reunión la carta recibida con fecha de 5 de enero de parte del Comité Ejecutivo de la Subcomisión de Redacción a fin de que se tenga por parte integrante del acta referida.

ACUERDO N°170-2023: En sesión del lunes 15 de enero de 2024, la CREUDEC por unanimidad acuerda, atendido el cumplimiento de su cometido en conformidad al ACUERDO 168 de esta fecha, da término a sus sesiones de trabajo y solicita al Secretario General el envío por correo del acta correspondiente para su aprobación por ese medio.

**SR. MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL**



ANEXO (ACUERDO N°169)



Concepción, 5 de enero de 2024.

Sres.
Comisionados y Coordinadora General
Comisión de Reforma de Estatutos de la Universidad de Concepción.
Presente.

Ref.: Su email y carta de fecha 21 de diciembre de 2023.

Estimadas/os Comisionadas/os y Coordinadora General:

Por medio de la presente, hacemos llegar nuestro comentario a vuestra propuesta de nuevos estatutos para la Universidad de Concepción.

Dicha propuesta fue conocida por nuestro Comité Ejecutivo en reunión con CREUDEC de fecha martes 19 de diciembre de 2023, mediante una presentación resumida en PowerPoint elaborada por la Dra. Ximena Gauché, coordinadora general del proceso. El documento (que se adjunta como anexo 1) nos fue hecho llegar formalmente mediante email el jueves 21 de diciembre. Ese mismo día -y por la misma vía- solicitamos complementar dicha presentación (que contiene, de acuerdo con nuestro criterio, algunas imprecisiones importantes) con los documentos de base, esto es: la propuesta de Reforma de Estatutos elaborada por CREUDEC y el informe jurídico con respecto a la propuesta de borrador preliminar desarrollada por la Subcomisión de Redacción.

A la fecha, la documentación solicitada no ha sido recibida, no obstante lo cual hacemos envío de nuestras observaciones en el plazo indicado por ustedes, buscando enriquecer el proceso con nuestros aportes y contribuir, a la vez, al cumplimiento de las metas comprometidas públicamente ante nuestras autoridades.

La presentación se hará en forma esquemática, considerando los siguientes aspectos: 1) principios fundamentales; 2) contexto histórico y actual de la reforma de los estatutos; 3) observaciones respecto de la propuesta de CREUDEC acerca de las siguientes instituciones fundamentales de gobierno universitario: Rector y Directorio, Prorector, Contralor y triestamentalidad y 4) Comentarios finales.

1) Principios fundamentales orientadores de nuestro trabajo como Subcomisión

- a. Dotar a nuestra universidad de una estructura de gestión académica y administrativa moderna y que esté en concordancia con los desafíos (actuales y futuros) que enfrenta nuestra corporación.



- b. Garantizar que dicha modernización responda a las demandas de la comunidad universitaria, tal como éstas se han recogido a través de las encuestas, cabildos universitarios y formularios individuales llevados a cabo por la Dirección de Desarrollo Estratégico. Resalta en ellas la necesidad de concretar cuatro principios fundamentales: 1) Transparencia 2) Descentralización 3) Oposición de Funciones/División de poderes y 4) Triestamentalidad.
- c. Reafirmar nuestro compromiso con la modernización de la Gestión de la UdeC, como se señala expresamente en el informe a la CNA. Dicho informe de evaluación destacó como una fortaleza el cambio de estatutos en curso.
- d. Reconocer la nueva normativa sobre Educación Superior que, en lo referente a las Universidades Estatales, propicia su democratización, un principio que fue ratificado por el Presidente de la República durante la ceremonia de firma de reforma de estatutos de trece universidades estatales, el 27 de diciembre de 2023. La democratización tiene suma relevancia, tal como lo ha expuesto el Rector Carlos Saavedra, respecto a posicionar a la UdeC como una Universidad Pública, de propiedad no estatal y poniendo siempre por delante el interés general de las comunidades en donde estamos insertos, y del país. Sólo se puede lograr lo anterior a través de férreos mecanismos de democratización, transparencia y probidad, que nos posicionen como la primera Universidad Chilena de este tipo.
- e. Los distintos estamentos representados en esta Subcomisión creemos firmemente que estas acciones nos permitirán sentar las bases necesarias para concretar lo expresado públicamente por nuestro Rector, y esto reafirma el desafío que representa para la Universidad de Concepción el convertirse en la primera universidad privada reconocida como pública por la ley.

Recordamos a ustedes que nuestra Subcomisión de Redacción es representativa de los tres estamentos y de la comunidad universitaria en su conjunto y que la propuesta de redacción preliminar entregada es el resultado de la tarea encomendada. En consecuencia, nos preocupamos de cautelar en nuestro trabajo los procesos participativos y de representar a los académicos, funcionarios, estudiantes y socios de la corporación. Por todo ello reiteramos la defensa de lo propuesto por nuestra Subcomisión.

2) Contexto histórico y actual del proceso de reformas de Estatutos

- 1. La Universidad de Concepción ha mantenido la estructura de gobierno establecida en el año 1919, donde el Rector ejerce la máxima autoridad y preside todas las instituciones de gobierno universitario. Dicho modelo se instituyó legalmente el 14



de mayo de 1920, cuando el Ministerio de Justicia dictó el decreto 1038, otorgándole personalidad jurídica. En ese entonces, la Universidad contaba únicamente con 4 carreras y 134 alumnos.

La estructura de gobierno universitario descrita era apropiada para esas condiciones, no siendo necesario establecer una división de poderes en su interior. Por el contrario, se propiciaba la reelección de los rectores, dándose el caso de la permanencia de un mismo Rector por 37 años, mientras que en el mismo lapso, la Universidad de Chile tuvo 12 rectores. Su mandato culminó en medio de fuertes movilizaciones estudiantiles y académicas exigiendo un cambio del modelo de gobierno, lo que se concretó con la reforma universitaria de 1968, frustrada por el golpe de 1973. Durante los 17 años siguientes, la Universidad de Concepción estuvo intervenida, siendo suspendidos todos sus procesos democráticos. Con el retorno a la democracia, la Universidad retomó el modelo de gobernanza y organización previo a la reforma de 1968, y es así como, más de cien años después de su fundación, la reforma de estatutos sigue siendo una demanda sentida por académicos, estudiantes, personal administrativo y de servicios y la comunidad toda.

2. De acuerdo con lo dicho, la UdeC continúa regida, en lo fundamental, por los principios de gestión presentes en los Estatutos originales. Esto ha llevado nuevamente a una permanencia prolongada de rectores en el cargo y a una alta concentración de las decisiones, entre otros aspectos, a diferencia de otras universidades de gestión más democrática, públicas o privadas. En efecto, el Directorio de la Corporación, presidido por el Rector, es responsable de las finanzas y del patrimonio de la Universidad, extendiendo su competencia a 23 empresas asociadas (incluyendo Lotería). Además, el Rector cuenta con atribuciones que desafían el principio de oposición de funciones. Por ejemplo, el artículo 36, numeral 21 de los Estatutos actuales otorga al Rector la facultad de anular los acuerdos tomados por el Directorio. Todo lo dicho reafirma la necesidad de una revisión estructural de la gobernanza vigente, que es la tarea y el desafío planteado por el proceso de reforma de estatutos en que nos encontramos.
3. Los antecedentes expuestos contribuyen a explicar porqué, a pesar de las inversiones realizadas y del gran esfuerzo de sus académicos, la Universidad de Concepción no esté al nivel de la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica, como lo indican distintos rankings. El tercer lugar tradicionalmente ocupado por la Universidad de Concepción, está siendo cada vez más disputado con otras universidades emergentes, públicas y privadas.



3) Observaciones sobre la propuesta de CREUDEC acerca de las instituciones fundamentales de gobierno de la UDEC

3.1 Sobre el Rector y el Directorio

- a) Consideramos necesario que su participación en el Directorio sea en calidad de miembro y únicamente con derecho a voz, tal como ocurre en la mayoría de las universidades chilenas. Con ello, se fomentaría una desconcentración del poder, la debida oposición de funciones y se facilitaría la gestión rectoral en relación con los temas propiamente académicos, en consonancia con los principios democratizadores y de transparencia que establece la actual Ley de Universidades.
- b) Como máxima autoridad y representante legal de la Universidad de Concepción, el Rector debe mantener un perfil predominantemente académico. Asimismo, debe contar con una trayectoria académica de excelencia, tanto a nivel nacional como internacional, y ser capaz de ejercer liderazgo académico.
- c) Las disposiciones anteriores permitirán liberarlo de las tareas de orden financiero y patrimonial para abocarse fundamentalmente a las cuestiones académicas, considerando además la complejidad y amplitud de la gestión universitaria.
- d) Mantener la estructura actual de gestión nos aleja del objetivo de convertirnos en una universidad moderna, reconocida como pública por ley. Aspiramos a un modelo de gestión más acorde con el de las universidades recientemente reformadas y que cumpla con los estándares exigidos a las universidades estatales, en particular en lo referido a transparencia, democracia y participación.
- e) De acuerdo con lo prescrito en las leyes 20.129, que establece el sistema nacional de aseguramiento de la calidad, y 21.091 sobre educación superior, en Chile se encuentra consagrado el principio de autonomía de las universidades.

La Ley N° 20.129 en su Artículo 15 define la acreditación institucional como obligatoria y consistente en la evaluación y verificación del cumplimiento de criterios y estándares de calidad, los que se refieren a recursos, procesos y resultados. Así también, debe haber un análisis de los mecanismos internos para el aseguramiento de la calidad, considerando tanto su existencia como su aplicación sistemática, sus resultados y su adecuación con la misión y propósito de las instituciones de educación superior chilenas. Es necesario añadir la obligación de reconocer y respetar siempre los principios de pluralismo, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y participación de sus miembros



en la vida institucional, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes (párrafo 3 del mismo artículo).

Por su parte, la Ley N° 21.091 señala que el sistema reconoce y garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, entendida ésta como la potestad para determinar y conducir sus fines y proyectos institucionales en la dimensión académica, económica y administrativa, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley, buscando la consecución del bien común y el desarrollo del país y sus regiones.

En este sentido, pensamos que nuestro planteamiento, y que reiteramos hoy, de que el Rector no debe presidir el Directorio de la Corporación (lo que, además, no ocurre en ninguna de las universidades públicas ni privadas) se basa precisamente en promover una estructura más democrática y separar las funciones ejecutivas y de gobierno para fortalecer la autonomía institucional (gestión, probidad y transparencia).

3.2 Sobre el Prorector

- a) Si bien nuestra subcomisión no consideró la creación del cargo de Prorector, creemos que, en caso de crearse, sus funciones deben estar muy bien delimitadas y no duplicar las del Rector ni las de las vicerrectorías existentes como lo plantea vuestra propuesta, que le confiere aún más poder al Rector. Proponemos que, en tal caso, el Prorector sea elegido por y sea responsable ante el Directorio de la Corporación y se aboque a la gestión financiera y corporativa de la Universidad.

3.3 Sobre el Contralor

- a) Para asegurar la transparencia y el equilibrio de poderes, es indispensable que el Contralor sea absolutamente autónomo y su nombramiento independiente de la figura del Rector de turno. Este es un argumento adicional que reafirma nuestra propuesta de separación de funciones entre la Rectoría y la presidencia del Directorio.

3.4 Sobre la triestamentalidad

- a) La propuesta de CREUDEC limita la participación triestamental a una sola institución, el Consejo Consultivo, que se crearía a partir de la reforma de los estatutos. Dicha participación tendría, además, un carácter exclusivamente consultivo.



La debilidad de dicho organismo sería doble. Por un lado, al no ser resolutorio, su incidencia sería menor; por otro lado, este tipo de instancias son generalmente convocadas por la misma autoridad superior, de manera que su funcionamiento no tendría necesariamente una periodicidad regular.

- b) La triestamentalidad es una de las dimensiones más relevantes de la propuesta de Estatutos realizada por la Subcomisión de Redacción. Fue considerada fundamental por tres razones. En primer lugar, la triestamentalidad fue una de las demandas más reiteradas en las instancias de consulta implementadas por la Dirección de Desarrollo Estratégico (cabildos universitarios y formularios individuales) y está fundamentalmente asociada a la participación en las instancias de decisión de la Universidad.
- c) En segundo lugar, consideramos que la democratización de la Universidad de Concepción requiere necesariamente incorporar a todos sus estamentos (académicos, administrativos, personal de servicios y estudiantes) en los órganos consultivos y en las instancias de decisión. Con ello, se convertirían en organismos verdaderamente representativos de toda la comunidad universitaria, liberando energías creativas y generando un profundo compromiso con la institución.
- d) No menos importante, nuestra propuesta al respecto busca colocar a la UdeC a la altura de los cambios que, en forma sostenida, están teniendo lugar en diversas casas de estudio superiores. El Senado Universitario en la Universidad de Chile es el caso más destacado. Se constituyó el año 2006 -o sea que lleva cerca de dos décadas de funcionamiento- y se aboca a la elaboración de "las políticas generales y estrategias de desarrollo institucional" de dicha Universidad. De sus 36 miembros, 27 son académicos, 7 son estudiantes y 2 son funcionarios no académicos; de manera que la participación estudiantil llega a un quinto del total. Asimismo, la Ley de Universidades vigente (N°21.091) considera entre sus principios (Artículo 2, letra g) "la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria".
- e) Por último, pedimos a la CREUDEEC no perder en vista el modelo aprobado por ley para las Universidades públicas, ya que la Ley 21.094, establece junto al Directorio (que no preside el Rector), la creación de un Consejo Universitario, "órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria, encargado de ejercer funciones resolutorias en las materias relativas al quehacer académico e institucional de la universidad, el que estará integrado por académicos, funcionarios no académicos y estudiantes, todos ellos con derecho a voto, de acuerdo al número y



a la proporción que definan sus estatutos. Con todo, la participación de los académicos en este consejo no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes. El Consejo Universitario será presidido por el rector” (Artículos 23 y 24, Ley 21.094).

Como puede advertirse, para nosotros, como Subcomisión de Redacción, la participación triestamental y la existencia de una efectiva oposición de funciones están alineadas con los principios de democracia, transparencia y participación establecidos en las leyes de educación superior en Chile.

4.- Comentarios finales

En la propuesta de borrador preliminar entregada el 31 de mayo de 2023 por la Subcomisión de Redacción, se quiso promover la participación triestamental, pero al mismo tiempo cautelando los equilibrios internos, de manera que dicha participación asume mayormente un carácter consultivo y, en los casos en que es deliberativa -como en las votaciones de Decano y Rector-, se estima necesario que su representación sea menor que la del estamento académico.

De esta manera, nuestra propuesta -elaborada de forma participativa por socios, académicos, administrativos y estudiantes- no solo buscó responder a las demandas internas de la Universidad, sino que también consideró los cambios que, paulatinamente, se han ido introduciendo en el gobierno universitario y que, sin lugar a dudas, seguirán implementándose en los años venideros. La ley actual de Universidades promueve precisamente dichas transformaciones.

Tenemos la confianza en que CREUDEC analizará acuciosamente los planteamientos aquí presentados, cuyo único fin es el de contribuir al engrandecimiento de nuestra Universidad.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente,

Hernán Saavedra A. Presidente Subcomisión de Redacción	Mercedes Luengo M. – Paola Anaya D. – Octavio Enríquez L. - Edgardo Leal V. – Juan P. García P. – Jorge Vergara del S. – Abelardo Castro H. Comité Ejecutivo Subcomisión de Redacción
--	---

Adj.: Anexo1 “Presentación Powerpoint Sesión CREUDEC 19 dic 2023”